



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060402919

Fecha: 21/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se decreta el desistimiento expreso y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 2008 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el *"acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada"*.

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Mediante el radicado 2018010077303 de 26/02/2018, la Señora **Ana María Velásquez Vásquez** en su calidad de Representante legal de la **Fundación Universitaria Católica Agropecuaria - FUCA**, solicitó a la Dirección jurídica - Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento la renovación de registro de programas para Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Después de la revisión al oficio anterior y a la documentación adjuntada, se da respuesta mediante radicado 2018030060091 de 10/04/2018 en la cual se hace referencia frente a los plazo estipulados para presentar la solicitud de registro de programas y se establece un mes de tiempo para que complete la información enviada.

El día 16/05/2018 se recibe un oficio con radicado 2018010188892 en el cual el señor Juan Miguel Restrepo Bustamante, secretario académico la **Fundación Universitaria Católica Agropecuaria – FUCA**, solicitud de ampliación de plazo para la entrega de documentos, la cual fue negada mediante oficio radicado 2018030220210 de 30/05/2018.

Nuevamente la **Fundación Universitaria Católica Agropecuaria – FUCA** envía un Desistimiento al proceso de obtención de renovación de registro de programas con radicado 2018010317964 de 2018/08/16, en el cual manifiesta: "... la IETDH católica agropecuaria ha tomado la decisión de desistir con el proyecto educativo en el municipio de la pintada..." y anexa una nota en la cual pide cerrar la sede del municipio de la pintada.

Al respecto el Artículo 18° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015) establece:

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento expreso al trámite de obtención de renovación de registro de programas a la **Fundación Universitaria Católica Agropecuaria – FUCA**, el cual pretendía ofertar Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de La Pintada, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.



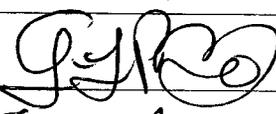
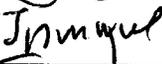
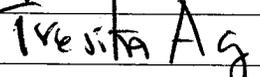
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Representante Legal, Señora **Ana María Velásquez Vásquez** de la **Fundación Universitaria Católica Agropecuaria – FUCA**, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Jurídica		18/12/18
Revisó:	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica		18/12/2018
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		19/12/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.